

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 7 del Acta de la Sesión 5170-2003, celebrada el 30 de julio del 2003, con base en lo manifestado por la División Económica en su oficio DE-130 del 16 de julio del 2003, y**

**considerando que:**

- 1.- Se estima inconveniente exonerar a las instituciones y entes estatales de aquella legislación que tiene como propósito general, establecer un marco adecuado de pesos y contrapesos y, de manera más específica, controlar el uso de recursos públicos que son escasos frente a las necesidades de los distintos sectores del país y mantener los equilibrios básicos de la economía.**
  
- 2.- El Artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, y el Artículo 7 de la Ley 7010 “Ley de Financiamiento Externo de Costa Rica”, pretenden regular la capacidad de endeudamiento del sector público y atiende al hecho de que el país enfrenta un conjunto de restricciones económicas, básicamente de carácter presupuestario, que cuando se obvian pueden traducirse en un serio y perjudicial aumento de macroprecios como el tipo de cambio y las tasas de interés, afectar desfavorablemente el crecimiento económico y el desempleo e incidir negativamente en la percepción de riesgo que se pueda tener sobre el país. Dentro de este contexto, se estima inconveniente poner las necesidades o prioridades de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia o de cualquier otra entidad gubernamental por encima de las necesidades de estabilidad macroeconómica del país.**

**dispuso:**

**Emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica en torno al proyecto de “Ley de interpretación auténtica del Artículo 8 de la Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia N° 7789 del 30 de abril de 1998”, expediente 14.952, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 198, del 15 de octubre del 2002, solicitado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, adjunto a su oficio del 26 de junio del 2003.**